REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: SUCESION
No.2021-0089-00

Valledupar, Cesar, julio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

El despacho mediante auto de fecha dieciocho (18) de mayo de 2021, inadmitió la presente demanda, concediéndole al actor el término de cinco (5) días para que la subsanará.-

El actor dentro del término de ley no subsanó la presente demanda, razón por la cual resulta imperioso para el despacho, rechazarla sin más consideraciones, tal como lo señala el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR, CESAR,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHÁCESE la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Hágasele entrega al actor sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b2c63c9c63c244cdf7feec4dda55aede75390b9ae89580ffdd9c54b1a09c59e
Documento generado en 15/07/2021 05:33:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica